

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2675.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 28 Marzo.)

Núm. 1518.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Carreteras.
 —En virtud de orden de la Direccion general de obras públicas de 12 de los corrientes, he dispuesto que el dia 30 del próximo Abril, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta del acopio de materiales para la reparacion de la carretera de 2.º orden de Palma á Capdepera por Algaida, Manacor y Artá, por el importe de su presupuesto que asciende á 34.003 pesetas 20 centimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en el dia y hora señalados con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 12 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel timbrado de la clase oncená, sin cuyo requisito no serán admitidas arreglándose exactamente al modelo adjunto consignando previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad de 341 pesetas, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre

sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion fijando la primera puja por lo ménos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los derechos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del rematante.

Palma 31 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
 Antonio Mataró y Vilallonga.

(Modelo de proposicion.)

D. N. N....vecino de.....enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia para la adjudicacion de la subasta de acopios de materiales para la reparacion de la carretera de Palma á Capdepera, por Algaida, Manacor y Artá y de los requisitos que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....(aquí la cantidad escrita en letra, advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que así no se espese).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1519.

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Cárceles.—Circular.—Aprobados por esta Comision provincial los presupuestos de los gastos de las cárceles de los partidos de Palma, Menorca é Ibiza, correspondientes al próximo año económico de 1884 á 85, y los repartos formados por los respectivos Sres. Alcaldes, á tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Abril de 1875, se publican á continuacion las relaciones de las cantidades que han correspondido á cada Ayuntamiento para atender á las obligaciones de los referidos establecimientos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de aquellos partidos, consignen en sus presupuestos municipales, que deben formar para el citado año económico de 1884 á 85, la cantidad que les ha sido señalada por el espresado concepto, cuidando de realizar su importe por trimestres anticipados, á fin de que queden debidamente atendidas las obligaciones de las referidas cárceles.

Palma 29 de Marzo de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

Reparto de los gastos de la cárcel del partido de esta Ciudad, correspondientes á 1884-85.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Algaida	442'92
Andraitx	708'06
Bañalbufar	63'55
Buñola	244'00
Calviá	288'30
Deyá	99'91
Esporlas	277'56
Establiments	164'01
Estallenchs	76'52
Fornalutx	124'18
Llullmayor	991'00
Marratxí	345'70
Palma	6513'85
Puigpuñent	176'65
Sta. Eugenia	148'12
Sta. Maria	299'38
Sóller	885'50
Valldemosa	179'67
Total ptas.	12028'88

Palma 17 Marzo 1884.—Escopia El Alcalde accidental, Martin Pou.—Palma 29 Marzo de 1884.—Se aprueba el reparto de los gastos de la cárcel del partido de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1884 á 85. —El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON. AÑO ECONOMICO DE 1884 Á 85.

Repartimiento entre todos los Ayuntamientos del partido que forma el infrascrito Alcalde de esta Ciudad de las cuatro mil novecientas cinco pesetas á que asciende el total de gastos carcelarios en el referido año, con arreglo al número de habitantes de cada pueblo, segun el censo de poblacion de 31 Diciembre de 1877.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Mahon	2249'27
Ciudadela	1181'80
Alayor	724'10
Mercadal	377'48
Villa-Carlos	227'22
Ferrerias	145'13
Total ptas.	4905'00

Mahon 9 Febrero 1884.—El Alcalde, J. Rodriguez.—Palma 29 de Marzo de 1884.—Se aprueba el precedente reparto de los gastos de la cárcel del partido de Menorca correspondiente al año económico de 1884 á 85.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

ALCALDIA DE IBIZA.

Repartimiento de los gastos de la cárcel del partido de Ibiza correspondientes al año económico de 1884 á 85, que forma la Alcaldia á tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cuota anual. Ptas. Cts.	Trimestre. Ptas. Cts.
Ibiza y Formentera	2191'10	547'78
Santa Eulalia	1531'16	382'79
S. Juan Bautista	1244'22	311'06
San Antonio Abad	1124'24	281'06
San José	1086'78	271'69
Totales	7177'50	1794'38

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.—Estado de defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante 4 semanas, (del 31 de Diciembre al 27 de Enero) que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 Junio de 1879

Número habitantes 291.934

Número de hectáreas 492,970

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.			NACIMIENTOS.						DEFUNCIONES.																				comparacion entre nacimiento y defunciones.												
			LEGÍTIMOS.			Ilegítimos.			Total general de nacimientos.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.			Total general de defunciones.								
Número.	Días.	Mes de	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	Demas de 60 a 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Influenza y paludismos.	Otras enfermedades sin fecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.		Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total.	Aumento de censo.
1.ª	Del 31 D. 6	Enero.	98	73	171	2	2	173	27	8	4	2	12	14	44							2	1		1		2	5	10	16	11		1	1	54	1	1		106		
2.ª	7 al 13	id.	89	77	166	1	1	167	20	11	2	4	18	6	37												3	4	26	6	1	1	1	51				98			
3.ª	14 al 20	id.	125	85	210	4	2	216	15	11	2	6	16	9	34				2		2	1		1		2	6	34	5				40	2	1		96				
4.ª	21 al 27	id.	92	98	185	3	3	188	27	6	2	5	14	12	45				2		1	2		1	2	1	3	2	40	11		1	45				111				
			404	328	732	4	8	744	92	31	10	17	55	41	160				4		5	4		3	2	3	18	22	116	33	1	3	2	190	3	2		406			

Palma 12 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Antonio Mataró.

Ibiza 1.º Marzo de 1884.—José Riquer.—Se aprueba el reparto de gastos de la carcel del partido de Ibiza correspondiente al próximo año económico de 1884 à 85.—El Vice Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1521.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del próximo mes de Mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á las plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados Municipales que reunan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Los que deseen sufrir dicho examen presentarán en esta Secretaria dentro los veinte días del mes de Abril las correspondientes instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente.

Palma 28 Marzo de 1884.—El Secretario de Gobierno, Luis Rubio.

Num 1522.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral del Partido de Palma de Mallorca.

En virtud de providencia de quince del que rige recaída en los autos ejecutivos seguidos por ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por D. Jaime Conrado y Contesti contra D. Francisco y D. Pe-

dro de Asprer y Pastor, vecino de esta Ciudad, se saca á publica subasta por término de veinte días la finca denominada Son Serra situada en el término de la villa de Pollensa y pago Vall den March consistente en tierra labrantia y bosque de estension de ciento dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas, lindante por N. con el predio Llinas de los mismos hermanos Asprer, al S. con el predio Fartarix de D.ª Ursula Ferrer, con tierra de Martin Torrandell y Jose Solivellas, al E. con las de Martin Camploch y de D. Juan Cánaves y Morey, mediante torrente con el predio Pontico de los herederos de D. Gabriel Cerda y al O. con el predio Son Grua de herederos de D. José Villalonga y Aquirre, Can Llobera de Can Llobera y con tierra de Juan Rotger justipreciada en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado como de propiedad de los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastor y se vende á instancia del citado Don Jaime Conrado y Contesti para con su producto hacerle pago de lo que le adeuda, intereses y costas debiéndose celebrar su remate el veinte y cinco de Abril proximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que los títulos de propiedad de la espresada finca constan en la certificacion librada por el Registrador de la Propiedad del partido de Inca que se halla de manifiesto en la Escribania, para los que quieran examinarlos y que nose admitirá postura al que no haya depositado en la mesa del Juzgado la decima parte del justiprecio que le será devuelto luego

de verificado el remate si este no quedase á su favor y que serán de cargo del rematante satisfacer los gastos de subasta, remate y demas que se ocasionen por el traspaso.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Mora.—Ante mi, Sebastian Gaza, Escribano habilitado.

Num. 1523

Por el presente se hace saber, que en el edicto publicado en el Boletin Oficial de fecha veinte y cinco del que rige núm. 2672 y en los sitios de costumbre, sacando á pública subasta la finca denominada S.ª Heretat situada en el término de la villa de Soller, embargada á D. Miguel Coll y Colom á instancia de D.ª Juana Ana Palmer se padeció la equivocacion involuntaria, se continuó que la espresada finca estaba avaluada en dos mil y quinientas pesetas siendo asi que se justiprecio en doce mil quinientas.

Palma veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Sebastian Gaza, Escribano habilitado.

Núm. 1524

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA

Provincia de Mallorca.

Capitania General de Marina.—Reglamento de Policia de puertos en la Regencia del Túnez.

Decreto del 17 S far L.301 c 17 de Dibre de 1883.

ALABADO SEA DICS.

Artículo 1.º Todo buque que fon-

dee en la rada, ya al entrar en puerto, ya al salir deberá arbolar la bandera de su Nacion.

Art. 2.º Los Capitanes, contra-maestres y Patrones de buques deben obedecer las órdenes dadas por los oficiales y empleados del puerto, para los movimientos, y tomar por si mismos en las maniobras que efectuen, las medidas necesarias para prevenir accidentes.

Art. 3.º Todo Capitan que fondée en la rada ó entre en un puerto debe dentro de las primeras veinte y cuatro horas entregar en la oficina de los oficiales de puerto una declaracion escrita del nombre de su buque, el del Capitan, armador ó consignatario tonelaje oficial de la embarcacion, calado naturaleza ó tonelaje de su cargamento, procedencia, destino, número de tripulantes y número de pasajeros.

La misma declaracion deberá hacerse ántes de la salida.

Estas declaraciones entregadas por los Capitanes se inscribirán por el orden de su presentacion en un registro especial donde recibirán su número de orden.

Art. 4.º Se prohíbe terminantemente arrojar en las radas ó puertos lastre, escorial y cualquiera materia capaz de desnaturalizar el fondo de una zona que se determinará por el Reglamento de la Administracion de Obras Públicas.

Art. 5.º Nadie podrá embarcar ó desembarcar lastre sin previa declaracion por escrito á los oficiales de puerto.

Art. 6.º Los oficiales de puerto designarán con arreglo á las indicaciones de la Direccion General de obras Públicas, los terrenos dependientes de los puertos y radas en que puede depositarse el lastre.

El Capitan que quiera hacer llevar lastre á los lugares de depósitos, designados por la Administracion ó tomarlo de estos mismos depósitos, deberá hacer declaracion por escrito á la oficina de los oficiales de puerto.

Las autorizaciones se concederán segun el órden de las peticiones, á ménos que haya circunstancias excepcionales cuya apreciacion corresponderá á los oficiales de puerto bajo su responsabilidad.

Art. 7.º Las declaraciones de que tratan los dos artículos precedentes, deben indicar con toda precision los nombres del buque, Capitan, armador ó consignatario y la cantidad de lastre.

Art. 8.º Se prohíbe trabajar en el lastre ó deslastre durante la noche, á ménos de una autorizacion especial de los oficiales de puerto.

Art. 9.º Cuando un buque cualquiera de grande ó pequeño se vaya á pique en el puerto, el propietario ó Capitan queda obligado á su extraccion ó desguase en el más breve plazo posible.

Los oficiales de puerto tomarán entonces las medidas necesarias para apresurar la ejecucion de los trabajos y en caso necesario los harán ejecutar por sí mismos, de oficio á espensas de los propietarios, despues de haberlo advertido el representante del Gobierno á la autoridad consular competente.

Art. 10. Los buques fondeados en rada tendrán desde puesto á la salida del sol, una luz blanca en el bou pres, visible desde todos los puntos del horizonte.

Los buques en cuarentena tendrán durante el día una bandera amarilla en el tope del palo mesana: durante la noche se reemplazará la bandera por una luz blanca.

Art. 11. Siempre que el estado de la mar lo exija los oficiales de puerto advertirán el peligro de la comunicacion entre los buques y tierra.

Art. 12. Toda infraccion á las disposiciones del presente reglamento se consignará en un espediente y será castigada con una multa de diez á doscientas piastras.

Art. 13. Todos los espedientes se tramitarán para su ejecucion á la autoridad competente.—Es copia traducida, Antequera.—Es copia, Pezuela.—Es copia, José Ranaís de Ayreflor.

Núm 1525.

Don Rafael Galan y Vicente, Comandante primer Jefe de la Comandancia Caballeros de esta Provincia.

Hago saber: que por Real órden fecha 15 del actual se concede ingreso en este Instituto hasta cubrir las vacantes que en el mismo existen, á los licenciados del Ejército, soldados de las Reservas y Reclutas disponibles, aunque solo cuenten con la estatura de un metro quinientos setenta milímetros siempre que reúnan las demás circunstancias reglamentarias.

Palma 29 Marzo de 1884.—Rafael Galan.

Núm 1526.

Don Miguel Pons y Borrás, Capitan graduado Teniente del Batallon de Deposito de Palma de Mallorca número 139.

Hallándome sumariando al recluta de este Batallon Miguel Salva Socias hijo de Miguel de Maria natural de esta Capital quinto con el número 165 del reemplazo 1883, por no haberse presentado á pasar la revista anual del año último, y haciendo uso de la autorizacion que las reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido recluta exento Miguel Salva Socias para que en el término de 20 dias contados de esta fecha, se presente á dar sus descargos en esta fiscalia, oficinas del Batallon, pabellones del Cuartel del Carmen de esta Ciudad, y no verificándolo se le seguirá su causa en rebeldia.

Palma 8 de Marzo de 1884.—Miguel Pons.

Num. 1527.

Hallándome sumariando al recluta de este Batallon Francisco Arabi y Planells hijo de Juan y de Gertrudis natural de Sta. Gertrudis quinto con el num. 29 por el pueblo de Sta. Eulalia del reemplazo 1882, por no haberse presentado á pasar personalmente la revista anual del año último, y haciendo uso de la autorizacion que las reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto, al referido recluta disponible solo para casos de guerra Francisco Arabi y Planells para que en término de 20 dias á contar desde esta fecha, se presente á dar sus descargos en esta fiscalia, oficinas del Batallon, pabellones del Cuartel del Carmen de esta Ciudad y no verificándolo se le seguirá su causa en rebeldia.

Palma 8 de Marzo de 1884.—Miguel Pons.

Num 1528.

Hallándome sumariando al recluta de este Batallon José Zanoguera Amengual hijo de Pedro y de Maria natural de esta Ciudad quinto del reemplazo 1882, por no haberse presentado á pasar personalmente la revista anual del año último, y haciendo uso de la autorizacion que las reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido recluta José Zanoguera Amengual para que en el término de 20 dias contados desde esta fecha, se presente á dar sus descargos en esta fiscalia oficinas del Batallon, pabellones del Cuartel del Carmen de esta Capital, y no verificándolo se le seguirá su causa en rebeldia.

Palma 8 de Marzo de 1884.—Miguel Pons.

Núm. 1529.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.	
21	1	1	2				2									2
22	2	1	3				3									3
23	3	1	4				4						1			5
24																
25	2	2	4				4									4
26	1		1				1									1
27		2	2				2									2
28	1		1				1	1	1							2
29	1		1				1	1								2
	11	7	18				18	1	1	1						27

Palma 1.º de Marzo de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21						2		2	2
22		1		1					1
23									
24			1	1			1	1	2
25	1	1		2					2
26									
27		1		1	1			1	2
28									
29					1			1	1
	1	3	1	5	2	2	1	5	10

Palma 1.º de Marzo de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Núm. 1530.

Don Jose Pinto y Pericas, Teniente Alferes del Batallon depósito de Palma de Mallorca número 139.

Hallándome instruyendo sumaria á José Villon Gallera, recluta en concepto de inútil del Reemplazo de 1882 por el cupo de Palma acusado de falta de presentacion en la revista anual, segun previene el Reglamento vigente de Reemplazo y Reserva del Ejército y perseguido como desertor; usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo, para que en el término de veinte dias, que se empezarán á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta Fiscalia, localizada en las oficinas del expresado Batallon, á responder, á los cargos que le resulten en esta sumaria y á dar sus descargos y defensas: Y de no comparecer se le seguirá al encartado, los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los diez y siete dias de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Pintó.

Núm. 1531.

Hallándome instruyendo sumaria á Gabriel Ribas Conrado, recluta en concepto de inútil del Reemplazo de 1882, por el cupo de Palma, acusado de falta de presentacion en la revista anual, segun previene el Reglamento vigente de Reemplazo y Reserva del Ejército, y perseguido como desertor; usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte dias, que se empezarán á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta Fiscalia, localizada en las oficinas del expresado Batallon, á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria y á dar sus descargos y defensas: Y de no comparecer se le seguirá al encartado, los perjuicios que marca la Ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los

sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los diez y siete dias de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Pintó.

Núm. 1332.

Hallándome instruyendo sumaria á Francisco Rubí Ferrer, recluta en concepto de inutil del Reemplazo de 1882, y cupo de Palma, acusado de falta de presentacion en la revista anual, segun previene el Reglamento vigente de Reemplazo y Reserva del Ejército, y perseguido como desertor; usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) me concede en sus Reales ordenanzas, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo, y emplazo para que en el término de veinte dias, que se empezarán á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta Fiscalia localizada en las oficinas del expresado Batallon á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria y á dar sus descargos y defensas. Y de no comparecer se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los diez y siete dias de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Pintó.

Núm. 1333.

D. Miguel Aloy Amer, Alferes Fiscal del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca numero ciento treinta y nueve.

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior, que de orden superior me hallo sumariando al recluta en concepto de inutil Miguel Pol Roselló, hijo de Juan y de Magdalena, avecindado en Palma, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de Palma con el número ciento sesenta y tres.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Fiscal, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de veinte dias comparezca en la oficina del citado Batallon cita en los pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará al periodico oficial de la Provincia.

Palma á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy,

Num. 1334.

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior, que de orden superior me hallo sumariando al recluta en concepto de inutil, Francisco Torrens Gelabert hijo de Francisco y de Josefa ave-

ciudadano en Palma, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de Palma con el número doscientos cincuenta y uno.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Fiscal, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de veinte dias comparezca en la oficina del citado Batallon, cita en los pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad, ha responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará al periodico oficial de la Provincia.

Palma á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy.

Nun 1335

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: que debiendo tomarse en arriendo por el ramo de guerra un piso en esta Ciudad para instalar la Academia preparatoria para hijos de militares en este Distrito, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaria de guerra durante el término de 30 dias á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia.

Palma 26 de Marzo de 1884.—Juan Bó.

Núm. 1336.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este Distrito en 21 del actual á la venta en subasta oral de diez y ocho kilogramos de trapo de algodón; ochenta y ocho idem de idem de hilo; ciento veinte y cinco idem de idem de lana, quince idem idem de lona, y docientos uno idem de madera, que existen en la Factoria de utensilios de esta plaza procedentes del troceo y desbarate de las ropas y efectos declarados inútiles por fin del 2.º trimestre de 1883-84, se invita por el presente anuncio á las personas que desean interesarse en la compra de dicho material, para que se presenten á hacer sus proposiciones el dia 18 de Abril próximo á las doce de su mañana en el Cuartel denominado de las bóvedas en el cual estará de manifiesto desde hoy asi como los precios límites que han de regir en dicho acto; advirtiéndole que no se admitirán las proposiciones que sean inferiores á estas.

Palma 27 de Marzo de 1884.—Juan Bó.

Núm 1337.

ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES de Palma de Mallorca.

Secretaria.—Por comunicacion del Ilmo. Sr. Director General de Instruccion Pública, fecha 17 de los corrientes, se pone en conocimiento de la Presidencia de esta Academia, haberse retrasado el plazo para la presentacion de las obras destinadas á figurar en la próxima Exposicion Nacional de Bellas Artes, señalando para la recepcion de ellas, desde el dia 15 al 25 del próximo mes de Abril, ambos inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde en el local de la Exposicion, Parque de Madrid.

Y por disposicion del M. I. Señor Presidente de esta Academia, se publica dicha prórroga de plazo, para que llegue á noticia de los artistas á quienes pueda interesar.

Palma 27 Marzo de 1884.—El Secretario general, Juan O'Neill.

Núm. 1338.

CAMBIO MALLORQUIN.

Esta Compañia, para cubrir la parte de capital que corresponde á los accionistas del Banco Agrícola y Comercial y Banco de las Baleares que optaron por el segundo de los medios expresados en la base 12.ª de la fijada para la fusion de dichos Bancos con «El Cambio Mallorquin» acordó en sesion celebrada por la Junta de Gobierno dia 25 del mes de Febrero último, la creacion y emision de doscientas cincuenta mil pesetas en mil obligaciones al portador, de de doscientas cincuenta pesetas cada una, amortizables en dos años, por mitades en 31 Diciembre del presente año y en igual dia del siguiente 1885 y con un interés anual del seis por ciento pagadero por trimestres vencidos, á contar desde 1.º de Enero último.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.

Palma 24 de Marzo de 1884.—Por el Cambio Mallorquin, El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.

Núm 1339

ALUMBRADO POR GAS.

BALANCE de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
Edificios	170,123	19
Material	121,507	45
Cartera	220,518	75
Caja y cuentas con interés	35,068	54
Almacen	10,129	60
Contadores	2,590	50
Canalizacion	144,540	91
Ayuntamiento (cuenta antigua)	76,655	41
Corresponsales	1,371	20
Cuentas deudoras	109,372	00
Cuentas amortizables (Ramales y contadores.)	18,906	74
Carbones	50,021	74
	960,806	03
Acciones en Depósito	21,000	00
	981,806	03

PASIVO.

Capital	450,000	00
Fondo de Reserva	61,096	26
Fondo de amortizacion	62,479	57
Cuentas amortizadas	18,906	74
Fondo de Recompensas	882	36
Partidas en Suspense	33,942	77
Cuentas transitorias	98,933	24
Corresponsales	4,547	41
Cuentas acreedoras	140,166	96
Ganancias y pérdidas	89,850	72
	960,806	03
Depositantes de acciones	21,000	00
	981,806	03

S. E. ú O.—Palma 31 de Diciembre de 1883.—El Gefe de Oficina, Eusebio Pascual.—El Director, Antonio Vidal.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Villalonga.

Certifico: que el presente Balance ha sido aprobado en Junta General de accionistas celebrada el dia 3 de los corrientes. Asi resulta del acta. Palma 18 de Febrero de 1884.—Jacinto Feliu y Ferrá, Vocal Secretario.